



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 25 de octubre de 2018

- ORDENANZA N° 2533/18-

VISTO:

Expediente N° 335, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del señor Monge Abelardo, D.U. N° 7.579.093 de fecha 21 de Mayo de 1999;

La Ordenanza Municipal N° 2479/18, obrante a fs.58;

La Nota N° 2629/18, de fecha 04 de octubre de 2018, presentada por el Sr. Monge Abelardo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2479/18, de fecha 26 de abril de 2018, se adjudicó al Sr. Monge Abelardo, D.U. N° 7.579.093, en calidad de arrendamiento, una fracción de tierra ubicada en la Zona III del ejido de nuestra localidad, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados, (441,58 m²) aproximadamente;

Que en los términos de nota presentada a fs. 61, el adjudicatario, en fecha 04 de octubre de 2018, manifiesta su renuncia al lote otorgado por Ordenanza, brindando sus motivaciones;

Que mediante citada Ordenanza, se impusieron las obligaciones al adjudicatario, de abonar las obligaciones correspondientes por tratarse de alquiler de terreno, consistentes en un la instalación de un taque para reserva de agua de riego;

Que la solicitud se encuentra fundada en razones económicas, que imposibilitan al locatario la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, que resultan atendibles por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DISPONGASE la caducidad de los derechos acordados en favor del Señor Monge Abelardo, D. U. N° 7.579.093, mediante Ordenanza 2479/18, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicada en la zona III, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (441,58 m²).-

ARTICULO 2°: Atento a los considerandos de la presente, sustánciese caducidad sin costos para el Sr. Monge Abelardo, D. U. N° 7.579.093.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1017.


Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo